

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 292-2005-CORTE SUPREMA

Lima, cuatro de marzo de dos mil ocho.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Javier Fernández Concha Stucker contra la resolución número tres de fecha veintiocho de setiembre de dos mil cinco, obrante de fojas treinta y nueve a cuarenta y uno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en el extremo que declaró improcedente la queja interpuesta, contra el doctor Juan Carlos Ramos Caycho, por su actuación como Relator de la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; por los fundamentos de la recurrida; y, CONSIDERANDO: Primero: Que, mediante escrito de fojas dos el señor Fernando Miguel Silva La Rosa formula queja contra la Relatoría de la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, por presuntas irregularidades en la tramitación de la Queja Excepcional número quinientos cuarentiuno guión dos mil cinco, derivada de la instrucción seguida contra Jacques Trottrier por delito de Difamación en agravio de Santos Sánchez Paredes, señalando que el nueve de agosto de dos mil cinco al hacer una revisión del mencionado expediente no estaba el escrito presentado el día trece de julio del mismo año, mediante el cual se recusaba al Vocal César Vega Vega, además que dicho expediente no se encontraría foliado y que estaría engrampada en la contratapa una ponencia de fecha cinco de julio del año en curso (ocho días antes de la vista), donde sin escuchar los informes orales resuelven declarar improcedente la citada queja excepcional; Segundo: Mediante escrito obrante a fojas cuarentisiete, el quejoso interpone recurso de apelación, fundamentando lo siguiente: a) Que en la denuncia formulada ante la Oficina de Control de la Magistratura de fecha nueve de agosto de dos mil cinco, firmada por el doctor Fernando Miguel Silva La Rosa, se afirmó que el expediente no se encontraba foliado, señalando que la imputación no ha sído desmentida por el Relator, vale decir, que el expediente ha sido foliado después de haberse presentado la denuncia materia de este procedimiento administrativo; b) Que el escrito de recusación interpuesto por el Abogado Fernández Concha contra el doctor César Javier Vega Vega, presentado el trece de julio de dos mil cinco, recién ha sido incorporado al expediente después de la denuncia materia de este procedimiento; c) Refiere además que en el tercer considerando de la resolución impugnada se señala que el escrito de recusación presentado por el Abogado Fernández Concha en la Mesa de Partes con fecha trece de julio de dos mil cinco, corre en el expediente a fojas nueve y diez y a fojas once la resolución de fecha trece de julio del citado año, por cuanto el escrito de recusación que hace referencia está contenido en nueve fojas más sus anexos que hacen un total de cuarenta y dos; por lo tanto, no es cierto que el escrito de recusación se encuentre a fojas nueve y diez, tal como lo afirma la resolución impugnada. La denuncia ante la Oficina de Control fue respecto al hecho de que el escrito y sus anexos no se encontraban en el expediente, así como la falta de foliación del expediente; d) En relación a la acumulación de los Registros Nros 9466, 10494,11339-2005 al Registro Nº 7549-2005, la recurrida ha cometido un vicio que acarrea su nulidad, en razón que si bien declara improcedente la acumulación; de la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 292-2005-CORTE SUPREMA

revisión del escrito donde se solicita, obrante a fojas treinticinco a treintisiete, se advierte que dicha acumulación se requiere en atención a que se pidió ampliar la investigación, la misma que debe ser tomada como ampliación de queja contra el doctor César Javier Vega Vega, su secretario de confianza y el doctor Alfredo Catacora Acevedo; significando que se trata de dos peticiones, no habiendo sido materia de pronunciamiento la ampliación de queja; por lo que, previamente la Oficina de Control de la Magistratura deberá pronunciarse estando a sus atribuciones, si procede o no abrir investigación contra las personas antes mencionadas y luego pronunciarse si procede o no la acumulación. Por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Francisco Távara Córdova y Javier Román Santisteban, por encontrarse ambos de licencia, por unanimidad; RESUELVE: Primero: Confirmar la resolución número tres de fecha veintiocho de setiembre de dos mil cinco, obrante de fojas treinta y nueve a cuarenta y uno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en el extremo que declaró improcedente la queja interpuesta contra el doctor Juan Carlos Ramos Caycho, por su actuación como Relator de la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; Segundo: Declarar la Nulidad del extremo de la resolución número tres de fecha veintiocho de setiembre de dos mil cinco, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que declaró improcedente la solicitud de acumulación de los Registros Nros 9466, 10494, 11339-2005 al Registro Nº 7549-2005, devolviéndose los actuados a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, a efectos de que proceda a emitir pronunciamiento si procede abrir investigación contra el doctor César Javier Vega Vega, su Secretario de Confianza y el doctor Alfredo Vladimir Catacora Acevedo y en base a ello verificar si procede o no la acumulación solicitada; y los devolvieron. Registrese, comuniquese y cúmplase.

TONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUNO

WALTER COTRINA MINANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

LAMC/prt.

LUIS ALBERTO MERA CASAS Secretario General